

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm: *OE-2005-26*

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
PARA DECLARAR EN ESTADO DE  
EMERGENCIA EL DESLIZAMIENTO  
REGISTRADO EN LA CARRETERA PR-159,  
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL

**POR CUANTO:** En mayo de 2004, se registraron lluvias torrenciales que ocasionaron un derrumbe en el Municipio de Corozal, específicamente en el desvío de la carretera PR-159, km. 0.9, que ameritaron que, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 22 de 21 de mayo de 2004, Boletín Administrativo OE-2004-22, y la Orden Ejecutiva de Núm. 23 de 28 de mayo de 2004, Boletín Administrativo OE-2004-23, se declararan en estado de emergencia los municipios de Naranjito, Corozal, Aguas Buenas, Trujillo Alto, Toa Alta, Caguas y San Juan.

**POR CUANTO:** En el periodo de mayo a noviembre de 2004 el Departamento de Transportación y Obras Públicas se vio precisado a intervenir en el área de la carretera PR-159 en tres (3) ocasiones distintas, debido a pequeños derrumbes que obstruían un área de la vía de rodaje de la referida carretera.

**POR CUANTO:** Las lluvias registradas en noviembre de 2004 nuevamente afectaron el municipio de Corozal al provocar la obstrucción de la carretera PR-159, a consecuencia del terreno desplazado desde el solar del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del municipio.

**POR CUANTO:** A principios de enero de 2005, se registraron lluvias torrenciales en el área Norte, con lo cual nuevamente se desplazó una porción del terreno del CDT sobre la carretera PR-159.

**POR CUANTO:** La estructura que alberga el CDT de Corozal ha sido seriamente afectada, por lo cual ésta podría colapsar sobre

la carretera PR-159, representando ello una seria amenaza, tanto a los ciudadanos que utilizan la PR-159 y el CDT, como a los que residen al sur de dicha carretera.

**POR CUANTO:** Ante esta situación, resulta imperativo que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) realice medidas conducentes a la estabilización del área amenazada, a fin de garantizar el bienestar general.

**POR CUANTO:** El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) ha recomendado que se asigne y autorice la cantidad de tres millones doscientos mil dólares (\$3,200,000) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el cargo correspondiente al Fondo de Emergencia, en aras de sufragar las medidas dispuestas por la presente Orden Ejecutiva.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, creó el Fondo de Emergencia, con el fin de suministrar recursos económicos que permanecieran disponibles para utilizarse en la eventualidad de que, a discreción del Gobernador, éstos resultaran necesarios para sufragar el manejo de emergencias como la presente.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL S. ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro un Estado de Emergencia en el Municipio de Corozal, a raíz del deslizamiento registrado en la carretera PR-159, ubicada en el referido municipio.

**SEGUNDO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a liberar del Fondo de Emergencia una partida ascendiente a tres millones doscientos mil dólares (\$3,200,000.00) con el fin de cubrir los gastos necesarios para mitigar el daño potencial que podría experimentar el CDT del Municipio de Corozal, y además, para sufragar el diseño y construcción de un tablado estacado, la preparación de

terrazos y un muro de contención que ampare la carretera PR-159.

**TERCERO:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas se encargará de los trabajos que resulten necesarios y deberá rendir un informe mensual sobre la utilización de los fondos asignados mediante esta Orden Ejecutiva. El saldo no utilizado de esta asignación permanecerá en los libros bajo la custodia del Secretario de Hacienda.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente durante el periodo de un (1) año, a contarse a partir de la expedición de la misma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de abril de 2005.



  
ANÍBAL ACEVEDO VILÁ  
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 26 de abril de 2005.

  
MARISARA PONT MARCHESE  
SECRETARIA DE ESTADO